

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 1 4 4 1

05 ABR 2019

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

Página 1 de 14

LA DIRECTORA DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución número 1397 del 17 de julio del 2015 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular y conforme a las facultades legales conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo Directivo 003 de 2008 y el artículo 2 del Acuerdo Directivo 004 de 2008, en especial de las facultades que le confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 2.1.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Nacional que señala: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."*

Que La Caja de la Vivienda Popular, fue creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá, es un Establecimiento Público del Distrito Capital de Bogotá, del orden descentralizado, con un alto compromiso social que contribuye al desarrollo de la política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, y con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

Que por medio del Acuerdo 003 de mayo 9 de 2008, se modificaron los Estatutos de La Caja de la Vivienda Popular, para adecuarlos al nuevo marco jurídico y administrativo del Distrito Capital, en especial al Acuerdo 257 de 2006, asignando competencias funcionales relacionadas con el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades ubicadas en el Distrito Capital que requieran intervención física en el territorio dentro del marco del programa de titulación predial, con el fin de legalizar la propiedad de la vivienda familiar de interés social.

Que por medio del Acuerdo 004 de mayo 9 de 2008, el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, redefinió las funciones de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación y asignándole entre otras: (I) Realizar y efectuar el seguimiento de las acciones requeridas para concluir los proyectos de las urbanizaciones y demás que fueron

Código: 228-BADN-FI-57
Versión: 11
Fecha: 04/04/2016

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No.

1 4 4 1

05 ABR 2019

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

Página 2 de 14

promovidos por la Caja de la Vivienda Popular. (II) Realizar el levantamiento y análisis de la información de los adjudicatarios de las urbanizaciones promovidas por la Caja de la Vivienda Popular, con el fin de administrar el Banco de Información. (III) Desarrollar estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de atención de los programas de urbanizaciones y titulación. (IV) Adelantar los procesos de Titulación en los programas y proyectos en la Entidad y realizar el respectivo seguimiento. (V) Promover, apoyar y realizar las labores interinstitucionales para agilizar y facilitar la gestión de los procesos de titulación predial o urbanizaciones que involucren entes externos a la Caja de la Vivienda Popular.

Que La Caja de la Vivienda Popular basada en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume la buena fe de las personas frente a las actuaciones y documentos que han sido aportados a la entidad para iniciar el proceso de la transferencia de propiedad por cesión a título gratuito.

Que según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 3 de 1991 modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011 compilada por el Decreto 1077 de 2015, se concluye que *"vivienda no es solo el espacio habitacional en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, sino la legalidad o habilitación legal de la misma"*.

Que la ley 1001 de 2005 en su artículo 2 dispuso que: **"Artículo 2°. Reglamentado por el Decreto Nacional 4825 de 2011. El artículo 14 de la Ley 708 de 2001 quedará así:**

Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.

Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

Parágrafo. En las resoluciones administrativas a título gratuito y de transferencias de inmuebles financiados por el ICT, se constituirá patrimonio de familia inembargable".

Que el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, establece: *"La entidad tituladora deberá publicar un aviso en un periódico de amplia circulación del lugar donde se quiera implementar el proyecto, indicando lo siguiente:*

1) *El Fundamento legal de la actuación administrativa*

Código: 208-8AD0-F057
Versión: 01
Fecha de emisión: 04/01/2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 1441

05 ABR 2019

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

Página 3 de 14

- 2) *La identificación técnico-jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito*
- 3) *Los ocupantes y su identificación*
- 4) *Las personas excluidas del trámite y las razones por las cuales no pueden acceder al beneficio*
- 5) *El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa*

El aviso publicado deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad titular, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles. Cumplido dicho término, los interesados contarán con cinco (5) días hábiles subsiguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición, salvo que se ejerza algún tipo de reclamación referente a los cruces de información de las bases de FONVIVIENDA, caso en el cual, el solicitante contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la desfijación del mencionado aviso para presentar su solicitud.

Parágrafo. *No obstante, podrá publicarse el aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación del predio, entre las cinco (5) de la mañana y las diez (10) de la noche o a falta de la misma, haciendo uso de la lectura por bando o cualquier otro medio masivo de comunicación disponible, que garantice la difusión de la información."*

Que la presente resolución comunica a las personas que a continuación se relacionan el inicio de la actuación administrativa de cesión a título gratuito de bienes de la Caja de la Vivienda Popular, de los predios ubicados dentro de los desarrollos urbanísticos denominados, Caracolí, Candelaria La nueva; Juan Pablo II, Colmena y Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, Danubio Azul de la localidad de Usme, Laches de la Localidad de Santa Fe del Distrito Capital de Bogotá y María Paz de la Localidad de Kennedy, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que la identificación técnico-jurídica de los desarrollos urbanístico en proceso de titulación predial es la siguiente:

Que el Desarrollo **CARACOLÍ** hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote Dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública número 7780 del 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá. El inmueble Sierra Morena Lote Dos 2, fue segregado del predio de mayor extensión, antes indicado mediante la escritura pública número 1549 del 25 de septiembre del año 2000, otorgada en la Notaría 3 del Círculo de Bogotá. El área útil del Desarrollo Incompleto CARACOLÍ fue segregada del predio Sierra Morena Lote Dos 2,

Código: 2018-0409-F4-57
Versión: 01
Vigencia: 01 de 04-01-2019

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 1441 105 ABR 2019

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

Página 4 de 14

a través de la escritura pública No. 3256 del 20 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría 69 del Círculo de Bogotá; la cual fue radicada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur con el número 2014-98663.

Que los desarrollos "**JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2**" y "**EL TRIUNFO SUR**", ubicados al sur-occidente del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, Localidad 19 - CIUDAD BOLÍVAR, surgieron como una ocupación de hecho en predios de actual propiedad de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

Que El desarrollo denominado **CANDELARIA LA NUEVA I SECTOR**, de la localidad de Ciudad Bolívar, se encuentra levantado sobre los predios de mayor extensión identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-408343 y 50S-598166 y fueron adquiridos por la entidad mediante compraventa realizada a la Ladrillera La Candelaria, a través de las Escrituras Públicas números 716 del 28 de febrero de 1977 otorgada en la Notaría 6 del Círculo de Bogotá y 1030 del 28 de marzo de 1978 de la misma notaría 6 de ésta ciudad.

Que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, adquirió por compraventa hecha al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, según consta en escritura pública número 1083, otorgada el 29 de marzo de 1994, en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá, el predio denominado "**COLMENA**", con matrícula inmobiliaria en mayor extensión número **50S-1127412** y cédula catastral en mayor extensión número **D64-S-19B-4**, cuya área, linderos y demás especificaciones materiales están descritas en la misma, aclarada mediante escritura pública número 2819, otorgada el 3 de agosto de 1994 en la misma Notaría, inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, desenglobado a través de escritura pública No. 1501 otorgada el 17 de marzo de 1998 en la Notaría 21 del Círculo de Bogotá.

Que dichos lotes le fueron transferidos por BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, mediante CESIÓN A TÍTULO GRATUITO, para adelantar los trámites de titulación a favor de los actuales poseedores de los Desarrollos Incompletos "**JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2**" y "**EL TRIUNFO SUR**", según escritura pública número ciento ochenta y tres (183) otorgada el veintinueve (29) de Enero de dos mil dos (2002) en la Notaría 47 de este Círculo, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, el veintiuno (21) de marzo de dos mil dos (2002) en los folios de matrículas Inmobiliarias números 50S-40233903, 50S-40266580 y No.50S-40365054 (en mayor extensión). Posteriormente, los precitados lotes fueron englobados en uno solo, mediante Escritura pública número dos mil ochocientos noventa y cinco (2895) otorgada el tres (03) de octubre de dos mil dos (2002) en la Notaría 64 de Bogotá, inscrita el nueve (9) de noviembre de dos mil dos (2002), habiéndole correspondido al predio denominado "**DESARROLLO URBANÍSTICO JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2**

Código: 28-BADV-FI-57
Versión: 11
Fecha de emisión: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN No. 1441

05 ABR 2019

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

Página 5 de 14

EL TRIUNFO SUR CVP", del cual hace parte el inmueble objeto de esta cesión, el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40408176 (en mayor extensión).

Que el desarrollo **ARBORIZADORA ALTA** denominado LOTE A, LA CANTERA, lo adquirió la Caja de la Vivienda Popular por compra que de él hizo a la Sociedad **URBANIZADORA DEL SUR S.A.**, según escritura pública número 1103, otorgada el 28 de febrero de 1984, en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, D.C., aclarada mediante escritura pública número 7535 de fecha 19 de agosto de 1988, otorgada en la misma Notaría, debidamente inscritas en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta Círculo, en el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-289912.

Que mediante escritura pública Número 899 de marzo 31 de 2009, otorgada en la Notaría 34 del Círculo de Bogotá, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, actuando a nombre del Distrito Capital, realizó el desenglobe del predio de mayor extensión denominado La Chiguaza identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-374420 y Cédula Catastral No. US R 3479/ 3480. Que el desarrollo denominado **DANUBIO AZUL** con folio de mayor extensión 50S-374420 de la Localidad de Usme del cual se segrega con F.M.I. 50S-40524703, segregado del folio de mayor extensión 50S-374420, lo adquirió la Caja de la Vivienda Popular del Distrito Capital mediante Escritura Pública No 899 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 34 del Círculo de Bogotá, legalizado mediante la Resolución No 2048 de diciembre 20 de 1996 proferida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).

Que la Caja De La Vivienda Popular, adquirió por cesión que le hiciera el Distrito Especial de Bogotá, según consta en Escritura Pública número 309 de 2 de febrero de 1965 otorgada en la Notaria 10 del Circuito de Bogotá, el predio denominado **LOS LACHES**, con matrícula inmobiliaria en mayor extensión número 50C-452542 y cédula catastral en mayor extensión número 40S-6-4, cuya área, aclarada por la Escritura Pública No. 597 de 10 de abril de 2001, de la misma Notaría, inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Que en el año 2000 la Caja de la Vivienda Popular, radicó ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación), la modificación de los planos urbanísticos en lo relacionado con el cuadro de áreas y su respectivo amojonamiento, cuyos polígonos fueron incorporados en los planos SF 11/4-10, 11, 12, 13 y 14; lo que conllevó a que algunas áreas ocupadas y en su momento consideradas como zonas de cesión, se convirtieran en áreas de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular, susceptibles de transferencia de dominio.

Que mediante escritura pública No. 5173 de fecha 19 de julio de 2013 otorgada en la Notaria 72 del Círculo de Bogotá se procedió a desenglobar del predio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria número 50C-452542, los lotes identificados en los

Teléfono: 236-8426-7137
Fax: 3105684
Página Web: 01-61-7816

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 1441

105 ABR 2019

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

Página 6 de 14

planos Nos. SF 11/4 – 12 (antes SF 11/4 – 08), SF 11/4 – 13 (antes SF 11/4 – 09), SF 11/4 – 10, SF 11/4 – 11).

Que sobre el desarrollo urbanístico denominado **MARÍA PAZ** de la localidad de Kennedy se efectuó loteo, mediante Escritura Pública No. 2249 del 10 de octubre de 2000 de la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita el 19 de diciembre de 2000 en la Anotación No. 5 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40343756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.- Zona Sur; a su vez ACLARADA, a través de Escritura Pública No. 2700 del 19 de diciembre de 2000 de la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita el 19 de diciembre de 2000 en la Anotación No. 6 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40343756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.- Zona Sur. De dicho LOTEO se originaron 2.124 predios, los cuales se desarrollaron de la siguiente manera: 74 manzanas para 2.084 predios residenciales, 39 predios destinados a vías vehiculares y peatonales y 1 predio para zona verde, ubicados en el Barrio María Paz, el cual fue legalizado por la Resolución No. 0369 del 20 de agosto de 1998 y aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Bogotá, según planos topográficos Nos. K42/4-00, K42/4-01, K 42/4-02. Posteriormente, mediante escritura pública No. 2882 del 30 de julio de 2018 de la Notaría 32 del Círculo Notarial de Bogotá, la Caja de la Vivienda Popular adquirió a título de compra un total de 1.545 predios ubicados en el Barrio María Paz de la localidad de Kennedy, Distrito Capital a la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. - CORABASTOS S.A, escritura legalmente registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur, quien procedió asentar en cada folio de la matrícula inmobiliaria correspondiente a cada predio adquirido mediante el instrumento público señalado.

Ahora bien, que de conformidad con el numeral 1 del artículo primero de la Resolución N° 1397 del 17 de julio del 2015, la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, delegó en la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, la función de expedir actos administrativos mediante los cuales se enajenen por venta los predios de propiedad de la Entidad donde exista un beneficiario y/o adjudicatario inicial.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con el principio de publicidad establecido en su artículo 37 y en concordancia con el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 4820 de diciembre 15 del 2017 expedida por ésta Dirección, se procede a comunicar a los interesados directos y a terceros que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden transferir, por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de desfijación de la correspondiente comunicación, con el objeto de hacer valer sus derechos.

Que, en mérito de lo expuesto,

Código: 210-SADV-FI-57
Versión: 11
Fecha de actualización: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
FAX: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 1441 05 ABR 2019

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

Página 7 de 14

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Identificación de los ocupantes. Comunicar a los siguientes ciudadanos ocupantes de los predios ubicados al interior de los Caracolí de la Localidad de Ciudad Bolívar, Laches de la Localidad de Santa Fe del Distrito Capital de Bogotá y María Paz de la Localidad de Kennedy, quienes solicitaron a la Caja de la Vivienda Popular, dar inicio al proceso de cesión a título gratuito de bienes fiscales y quienes se consideran los directos interesados en la actuación administrativa de titulación de bienes fiscales de propiedad de la Caja De Vivienda Popular, de conformidad con la información que se relaciona a continuación:

De la Localidad de Ciudad Bolivar:

DESARROLLO CARACOLI

No.	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCIÓN	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	VASQUEZ TRIANA SERGIO	1018419697	KR 4B 55A 24 SUR	AAA0147U MPP	050S40679806
2	CARMEN NAVAS PEORAZA / ANDRES FABIAN GARCIA PRAOA	63.481.485 / 91.235.126	Calle 76A N. 50-14 sur	AAA0171K MCN	050S40708610

DESARROLLO CANDELARIA LA NUEVA

No.	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	ERICA ALEJANORA SANABRIA MARTINEZ / MONICA PATRICIA SANABRIA MARTINEZ	52546523 / 52726296	CL 64B SUR 221 09	AAA0024YOKL	

Código: 208-BADv-Fv-57
Versión: 11
Ejemplar número: 04-41-2010

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 1441

05 ABR 2019

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

Página 8 de 14

DESARROLLO JUAN PABLO II

No.	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	MARIA ESTELLA TELLEZ	41582929	DG 68A SUR 18N 41	AAA0027LYBR	

DESARROLLO ARBORIZADORA ALTA

No.	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	SOLANYI ZAMBRANO CORDOBA	1004300951	TRANVERSAL 39 69 I 35 SUR	AAA0240TRYX	050\$40621127

De la Localidad de Santa Fe:

DESARROLLO LACHES

No.	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	MARTHA CECILIA PINILLA MUÑOZ - FREDY ALBERTO PINILLA MUÑOZ	51.795.910 79.414.695	CL 5 7 A 88 ESTE	AAA003JNPP - AAA0243YETD	050C01895825-050C01895824
2	JOSEFA GONZALEZ DE RODRIGUEZ	20097665	DG 3A 8 76 ESTE - DG 3A BIS 8 75 ESTE	AAA0244EJNX - AAA0244EHH K	050C01896065 - 050C1896072
3	MANUEL ERNESTO PEREZ - CLAUDIA YANETH RODRIGUEZ	79781948 - 52255191	DG 3D 10 50 ESTE	AAA0244ELHK	050C01896122
4	LUIS EDUARDO UMBARILA RAMOS - LUZ MARINA	41680623	DG 4 7 75 ESTE	AAA0244BPE A	050C01895738

Código: 28-SADN-FI-57
Versión: 1.0
Fecha de actualización: 04-11-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 1441

05 ABR 2019

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

Página 9 de 14

No.	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
	MARTINEZ ALVARADO				
5	JAVIER CONTRERAS GUTIERREZ	13441368	DG 4A 8B 60 ESTE	AAA0244BNP P	050C01896005
6	AURORA GARZON SOSA	20131950	DG 3D 10 82 ESTE /DG 3D BIS 10 79 ESTE	AAA0244ELJZ / AAA0244FUH K	050C01896123 / 050C1896124

De la Localidad de Usme:

DESARROLLO DANUBIO AZUL

No.	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	MYRIAM ROCIO ZARAZO QUIMBAYO	52098985	KR 3F 54 G 66 SUR	AAA0023HHF Z	N.A.

De la Localidad de Kennedy:

DESARROLLO MARIA PAZ

No.	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	RIGAN YECID AYALA PINTO	80.729.551	KR 81B 1B 11	AAA0138DHDE	050S40356231
2	MARLEN SAGRARIO HERNADEZ TORRES	51951968	DG 3 81F 03	AAA0161ZCAW	050S40751717
3	JUAN CARLOS ANDRADE TIRADO	79731476	DIAGONAL 2 B 81 F 11	AAA0162AFYX	050S40356278
4	JOHN ALEXANDER AYALA PINTO	79.705.266	KR 81C 1A 48	AAA0161Y5ZM	050S40356217
5	JELBIN JAZMIN MARTINEZ ESPUEZAN	52434420	DG 34B SUR 83A 30	AAA0161ZCPA	050S40358092
6	FRANCY CATHERINE DIAZ AMEZQUITA	1000048958	TV 83B 34A 34 SUR	AAA0161ZCPA	050S4035809Z
7	CARLOS JULIO MUÑOZ LOPEZ	79999219 /	DIAG 34A 5UR 81F 24	AAA0161ZCAW	050S40751750
8	VICTOR MANUEL ALBARRACIN ALFARO	79827995	CARRERA 82 33 08 SUR	AAA0161ZCAW	050S40357186

Código: 208-SADV-F-57
Versión: 1a
Registra desde: 04/01/2010

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 1441

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

Página 10 de 14

9	MARIA MELANID DIAZ SANABRIA - JEFERSON GALINDO DIAZ	38.254.930 - 1.032.377.789	CALLE 1 SUR 81C - 53	AAA0161DFRJ	050S40356824
10	GELBIN JAZMIN MARTINEZ ESPUEZAN / FRANCY CATHERINE DIAZ AMEZQUITA REPRESENTADA PDR SU MADRE SRA ALBA LILIANA AMEZQUITA PEREZ	S2434432 / T.I. 1000048958 - 52457930	DG 34 B SUR 83 A 30	AAA0161ZCPA	050S40358092

ARTICULO 2. Advertir tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco del Programa de Titulación bajo la modalidad de cesión gratuita, implica términos perentorios, que la Entidad transferirá el derecho de dominio de que trata la Ley 1001 de 2005 y el capítulo 2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015 al OCUPANTE, condición cumplida bajo los estrictos requisitos de la normatividad nacional y sus procedimientos, soportados con los documentos técnicos y jurídicos idóneos.

Se publica a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de desfijación del Aviso de que trata el artículo 2.1.2.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

PARAGRAFO. No obstante reconocer la presente resolución la vinculación al proceso de las personas mencionadas en el listado publicado, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que, de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

ARTICULO 3. Que teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Resolución 4820 de diciembre 15 del 2017, una vez realizada la visita a los predios que se relacionan a continuación, con el fin de corroborar y ubicar a los beneficiarios iniciales, se evidenció que los mismos no residen en los inmuebles. Por lo tanto, se procede a publicar el listado de los ocupantes iniciales y actuales interesados en la transferencia de dominio, con la finalidad que terceros indeterminados y/o persona alguna que se considere con igual o

Código: 218-3ADD-PI-57
Versión: 11
Fecha de emisión: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Casa de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 1441

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

Página 11 de 14

mejor derecho puedan constituirse como parte del proceso de titulación y hacer valer sus derechos si así lo consideran, a saber:

N.º.	NOMBRE BENEFICIARIO INICIAL	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	BENEFICIARIOS FINALES	CEDULA	OBSERVACION
1	LUIS CASTRO-NATIVIDAD HERRERA HERRERA	19308556-41722096	CARRERA 42 72 A 11 SUR	AAA0028YKOE	ADELA BERMUDEZ PIÑEROS	52130136	EL ADJUDICATARIO INICIAL LUIS CASTRO FALLECIO SU COMPAÑERA PERMANENTE SOLICITA LA TITULACION DEL INMUEBLE.
2	ANTONIO SALAZAR HUERTAS- ANA LUCIA GUACANEME RODRIGUEZ	17008372 - 41367194	KR 2H 39D 31SUR	AAA0005OZJH	ROSA ELENA LOPEZ DE VASQUEZ	41336115	APLICACIÓN LINEAMIENTO// Resolución 4820 DE 2017
3	MANUEL SEGUNDO PANTOJA - LUZ MARINA GALVIS	12576745 - 39715644	CL 58 SUR 44-05	AAA0019HDRU	MANUEL SEGUNDO PANTOJA NIETO- LUZ MÁRINA PANTOJA GALVIS- MANUEL SEGUNDO PANTOJA GALVIS- NEILA PANTOJA GALVIS- ANGELICA PANTOJA GALVIS - ELIZABETH PANTOJA GALVIS	12576745 - 52133659 - 80250043 - 52873093 - 52373577 - 52128793	CASO CON UNO DE LOS ADJUDICATARIOS INICIALES FALLECIDO.
4	JOSE AURELIO QUIROZ SOLANO	1247491	CALLE 39 SUR 11A 18	AAA0008YDLF	Herederos de ALVARO ARMANDO MARTINEZ SIERRA (Q.E.P.D): AMANDA LUCIA MARTINEZ GIRANZA-	340658 - 52170359 - 51993324 - 51987276	ALVARO ARMANDO MARTINEZ SIERRA (Q.E.P.D), SOLICITA LA TITULACION DEL PREDIO Y MANIFIESTA QUE COMPRO

Código: 238-5409-F1-57
Versión: 11
Ejemplar de: 04-01-2010

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 1441

05 ABR 2019

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

Página 12 de 14

N D.	NOMBRE BENEFICIARIO INICIAL	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	BENEFICIARIOS FINALES	CEDULA	OBSERVACION
					ROCIO DEL PILAR MARTINEZ GIRONZA-IVONNE JANETH MARTINEZ GIRONZA		EL PREDIO EN EL AÑO 1980 TRAS SU FALLECIMIENTO SUS HIJAS SOLICITAN LA ADJUDICACION-AMANDA LUCIA MARTINEZ GIRANZA-ROCIO DEL PILAR MARTINEZ GIRONZA-IVONNE JANETH MARTINEZ GIRONZA
5	DOMINGA GAVIRIA - ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ (Q.E.P.D.) - EDISON ALBERTO DIAZ GAVIRIA - IVAN CAMILO DIAZ GAVIRIA - ANGELA ALEJANDRA DIAZ GAVIRIA - MERCEDES CHASOY GAVIRIA - LADY MARIA DIAZ MARIA	51697955 - 79315530 - 101018688Z 1000222969 1032504489 - 52502007 1032375867	KR 43 A 59 B 39 SUR	AAA0019DXLW		51697955 - 79315530 - 1010186882 - 1000222969 - 1032504489 - 89 - 52502007 - 1032375867	APLICACIÓN LINEAMIENTO// Resolución 4820 DE 2017
6	ALVARO QUIROGA HERNANDEZ, MARIA TERESA ZABALA DE PEÑA	19.413.169-41.484.477	KR 43 A 69B-19 SUR	AAA0025FASK	MARIA OLGA PEÑA ZABALA, ANA MIRELLA PEÑA ZABALA Y HERMIDES PEÑA ZABALA		APLICACIÓN LINEAMIENTO// Resolución 4820 DE 2017
7	LUIS FERNANDO MONTERO CARRILLO, FRANCY STELLA MORENO OSPINA	11.439.393-52.103.509	TV 73B 75A 50 SUR	AAA0204CRDE	LEONEL ULISES PADILLA VARGAS - ANGELICA DEL PILAR		APLICACIÓN LINEAMIENTO// Resolución 4820 DE 2017

Código: 20-9ADN-FI-57
Versión: 1.0
Fecha de creación: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105604
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Casa de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 1441

05 ABR 2019

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

Página 13 de 14

N o.	NOMBRE BENEFICIARIO INICIAL	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	BENEFICIARIOS FINALES	CEDULA	OBSERVACION
					SANCHEZ BENITEZ		
8	LAURA TAMARA DE JIMENEZ	20237602	TV 2B 39D 25 SUR	AAA00050UYN			ESTE CASO SE TITULARA POR LA VIA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO YA QUE EN EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA UN PAZ Y SALVO EXPEDIDO A NOMBRE DE LAURA TAMARA DE JIMENEZ EL CUAL FUE EXPEDIDO EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2013 ✓
9	PARMENIO JOAQUIN CAMACHO PRIETO	19254862	KR 19D 63 72 SUR INT. 3	AAA0020YTBS	LUZ MARINA ORTIZ DE CAMACHO - WILLIAM HERNAN ORTIZ CAMACHO	51598335 - 79706994	EL ADJUDICATARIO INICIAL SEÑOR PARMENIO JOAQUIN CAMACHO PRIETO, IDENTIFICADO CON C.C. 19,254,862 FALLECIO. QUIENES SE PDSTULAN SON LA COMPAÑERA PERMANENTE Y SU HIJO, SE APLICA CASUISTICA 01 DE LINEAMIENTO (SUCESION)
10	LUIS HERNANDO MENDEZ RICO	17192853	TV 49 59C 20 SUR BQ J IN 2 AP 108	AAA0016XZKC	JACQUELINE VALENCIA BASTO	51.667.986	APLICACION LINEAMIENTO// Resolución 4820 DE 2017
11	GILBERTO OMAR ERAZO GOMEZ / MARIA DE JESUS	17,665,884 / 21,108,232	KR 42 70 C 59 SUR	AAA0028YUKL	CLAUDIA PATRICIA ORTIZ	39679561	ADJUDICATARIO INICIALES VENDEN EL PREDIO A AIRO ALBERTO BELTRAN QUIEN

Código: 28-BADiv-Fu-57
Versión: 12
Fecha: desde 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 1441 : 05 ABR 2019

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

Página 14 de 14

N o.	NOMBRE BENEFICIARIO INICIAL	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	BENEFICIARIO S FINALES	CEDULA	OBSERVACION
	GARZON PULIDO						FALLECE. SU COMPAÑERA PERMANENTE BLANCA LUCY GARCIA C.C. 20749217 VENDE A JIMMY JHON RODRIGUEZ BELLO C.C. 860S6043 QUIEN CEDE A CLAUDIA PATRICIA ORTIZ
12	RODOLFO PEÑALOZA ORTIGOZA / DENIS HERNANDEZ PEÑA	80.363.237 39.778.987	CALLE 69F SUR 31 03	AAA0028PJPP	DENIS HERNANDEZ PEÑA	39778987	APLICACIÓN LINEAMIENTO// Resolución 4820 DE 2017 - SUCESION

ARTICULO 4. Publicación. Ordenar la publicación de la correspondiente comunicación, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación y acudir a los medios masivos de comunicación donde se encuentran ubicados dichos inmuebles fiscales y en la página web de la entidad www.cajaviviendapopular.gov.co

ARTICULO 5. Aviso. Ordenar la fijación del correspondiente Aviso en un lugar público de las oficinas de la Caja de la Vivienda Popular en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Entidad (Piso 1º), por un término de cinco (5) días hábiles a partir de la misma fecha en que se publique el presente emplazamiento por el término de 5 días hábiles.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los 05 ABR 2019


NATALIA ANDREA HINCAPIE CARDONA
Directora Urbanizaciones y Titulación

SE FIJA EL DÍA _____ DE ABRIL DE 2019.
SE DESFIJA EL DÍA _____ DE ABRIL DE 2019.

Proyectó: Sandra Cristina Pedraza Calixto
Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General.

Código: 288ADN-F157
Versión: 18
Fecha: 2018-04-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**